

Desde el Pacto Territorial para la Creación de Empleo PACTEM NORD somos conscientes de las dificultades que entraña crear y mantener una asociación.

Es por ese motivo que hemos creado esta mini guía donde vais a poder encontrar la información básica.

Para cualquier ampliación de la misma, podéis contactar con el Pactem Nord y solicitar una cita.



# MINI GUÍA CREACIÓN Y GESTIÓN DE ASOCIACIONES DE L´HORTA NORD.

PACTEM NORD  
C/ Virgen de los Desamparados, 26  
46100 Burjassot, Valencia  
96 316 05 66  
[cmillan@consorci.info](mailto:cmillan@consorci.info)  
[pactemigualdad@consorci.info](mailto:pactemigualdad@consorci.info)



## ¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN?

Es una agrupación de personas físicas o jurídicas, constituida para realizar una actividad colectiva o lograr un mismo fin de forma democráticamente y sin ánimo de lucro. Tres personas es el mínimo para crear una asociación.

## ¿QUÉ ESTRUCTURA DEBE TENER UNA ASOCIACIÓN?

La Ley dice que el régimen interno de las asociaciones vendrá marcado por sus propios estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación. Se podría decir, que como mínimo, debe contar:

- Un órgano de gobierno: asamblea general, integrada por todos/as los/as asociados/as.
- Un órgano de representación: habitualmente la Junta Directiva, que gestiona y representa los intereses de la asociación. La Junta Directiva debe tener como mínimo un/una presidente/a, un/una secretario/a y un/una tesorero/a.

## ¿ES OBLIGATORIO INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES?

Aunque la inscripción es un derecho y tiene carácter declarativo, sí que es conveniente, ya que si no, no podréis beneficiaros de los efectos que produce, como publicidad, garantía para terceros, posibilidad de concurrir a subvenciones, y sobre todo, el régimen de responsabilidades

## ¿NECESITAMOS CIF?

Sí, se solicita en Hacienda tras inscribirla en el Registro

## ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES?

- Llevar una relación actualizada de las personas asociadas
- Un libro de actas de las reuniones
- Un inventario de sus bienes
- Una contabilidad. La asamblea debe aprobar anualmente las cuentas

## ¿DEBEMOS TENER SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL?

Si tenéis voluntarios/as, es obligatorio suscribir una póliza de responsabilidad civil. En otros casos depende de muchos factores, como si tenemos local o no, el tipo de actividad que realizamos, etc.

## ¿DEBEMOS CUMPLIR LA NORMATIVA DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL?

Sí. Estáis obligados/as a llevar un fichero de sus asociados/as, por tanto, deben cumplir con la Ley. Recordad que las fotos y vídeos también son datos de carácter personal y por tanto hay que pedir permiso para captarlas y publicarlas

## ¿SE PUEDE CONVOCAR LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA POR CORREO ELECTRÓNICO O SMS?

Si lo prevén los estatutos o hay un acuerdo que lo apruebe, sí. Siempre que esté garantizada la recepción correcta de la convocatoria.

## ¿QUÉ SE DEBE APROBAR EN ASAMBLEA? ¿CUÁLES SON SUS COMPETENCIAS?

Las competencias están en vuestros estatutos, pero lo habitual es que tenga competencias en: aprobar el reglamento interno de la asociación, ratificar las altas y bajas de asociados/as, modificar estatutos, elegir y separar los miembros del órgano de representación, controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión, aprobar el presupuesto anual, acordar la disolución de la asociación.

## ¿CUÁLES SON LAS FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA?

Se extienden a todos los actos comprendidos en los fines de la asociación. No obstante, los estatutos pueden determinar los actos que necesitan autorización expresa de la Asamblea General.

## ¿QUÉ ACTOS HAY QUE INSCRIBIR EN EL REGISTRO A LO LARGO DE LA VIDA DE LA ASOCIACIÓN?

La inscripción no es obligatoria, aunque sí es recomendable para poder beneficiarse de los efectos que produzca la misma.

El plazo para hacerlo es de un mes

- Modificación de estatutos
- Modificación de la Junta Directiva
- Impugnación de los acuerdos de la Asamblea General y del órgano de representación.
- Apertura, cambio de domicilio y cierre de delegaciones.
- Incorporación o separación a una federación.
- Disolución de la asociación.
- Declaración y revocación de la condición de utilidad pública (este trámite sí es obligatorio).